



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL PUEBLO ÍNDIGENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JE/5/2025, TEEC/JDC/2/2025, TEEC/JDC/3/2025, TEEC/JDC/4/2025, TEEC/JDC/5/2025, TEEC/JDC/6/2025, TEEC/JDC/7/2025, TEEC/JDC/8/2025, TEEC/JDC/9/2025, TEEC/JDC/10/2025, TEEC/JDC/11/2025 y TEEC/JDC/12/2025** relativo al **JUICIO ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** promovido por Jesús Pablo Mendoza, Gricelda Pérez Vázquez, Martha Aylon Martín, Jesús Clemente López Jolomna, Letililia Tomás Cristóbal Y/O Letililia Cristóbal Tomás, Avelina Quip Coy, Marisol Jesús Ahilón, Erika Nicolás Baltazar, Francisco Ramírez Pérez, Jesús Pablo Mendoza, Luis Miguel Jerónimo Coc, María Ahilón Martín, Leonarda Coc Paau, Juan Ahilón Calmo, Marialena Jerónimo Sales, María Consuelo Jerónimo Coc, Víctor Manuel Pablo Ahilón, Luis Jerónimo Sales, Leidy Karina Matías Pablo, en contra de las **"PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, CHAMPOTÓN, CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2025-2028"** (sic) y la **"ILEGAL INTROMISIÓN AL DESCONOCER LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, REALIZADA EL PASADO 19 DE ENERO DE 2025"** (sic). La presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diez de abril de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día de hoy **diez de abril de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha siete de abril del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO



ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO RETIRO Y CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ TERCERO INTERESADO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE LOCAL: TEEC/JE/5/2025 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/2/2025, TEEC/JDC/3/2025, TEEC/JDC/4/2025, TEEC/JDC/5/2025, TEEC/JDC/6/2025, TEEC/JDC/7/2025, TEEC/JDC/8/2025, TEEC/JDC/9/2025, TEEC/JDC/10/2025, TEEC/JDC/11/2025 y TEEC/JDC/12/2025.

PROMOVENTE: JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DEL PUEBLO INDÍGENA MAYA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTOS IMPUGNADOS:

- "OMISIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEC/JDC/2/2025, QUE HICE VALER EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE" (sic).
- "OMISIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEC/JDC/11/2025, QUE HICE VALER EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE" (sic).
- "OMISIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEC/JDC/12/2025, QUE HICE VALER EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE" (sic).

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia con el estado procesal que guardan los presentes autos y con la **CÉDULA DE RETIRO** número 11/2025, de fecha diez de abril del año en curso. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; CAMPECHE, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la presidencia de este Tribunal Electoral local;

ACUERDA:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO RETIRO Y CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ TERCERO INTERESADO

PRIMERO: Se da cuenta con la **CÉDULA DE RETIRO** número 11/2025, de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, de los medios de impugnación relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovidos por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como integrante del pueblo indígena Maya, en contra de los actos impugnados: *"Omisión por parte del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de resolver el Juicio para la Protección del Ciudadano, que se encuentra identificado con la clave TEEC/JDC/2/2025, que hice valer en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche"*; *"Omisión por parte del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de resolver el Juicio para la Protección del Ciudadano, que se encuentra identificado con la clave TEEC/JDC/11/2025, que hice valer en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche"*; *"Omisión por parte del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de resolver el Juicio para la Protección del Ciudadano, que se encuentra identificado con la clave TEEC/JDC/12/2025, que hice valer en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche"*, publicitado el siete de abril, surtiendo efectos el ocho de abril y concluyendo el día diez del mismo mes, todas las fechas del presente año y haciéndose constar que no compareció tercero interesado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, remítase, constancia de que no hubo interposición de escrito de tercero interesado alguno, para los trámites legales correspondientes, primero vía correo electrónico a la cuenta electrónica cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO: Agréguese constancia de la cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicitación de los escritos de interposición de los medios de impugnación, promovidos por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como integrante del pueblo indígena Maya, a las constancias del expediente original para que obre como corresponda, una vez devuelto los autos certificados sin más trámite adicional alguno glósense al mismo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

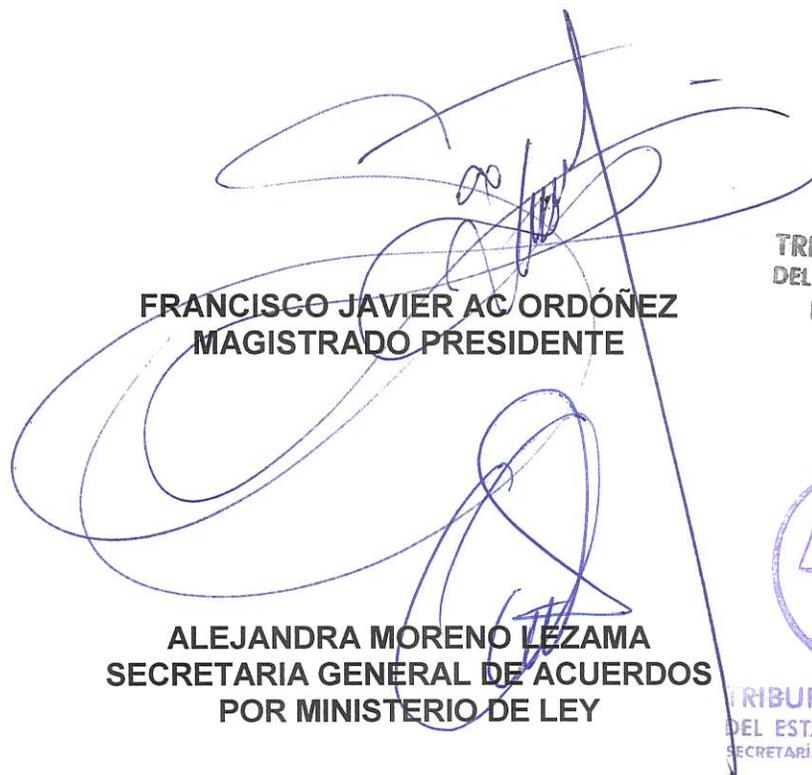


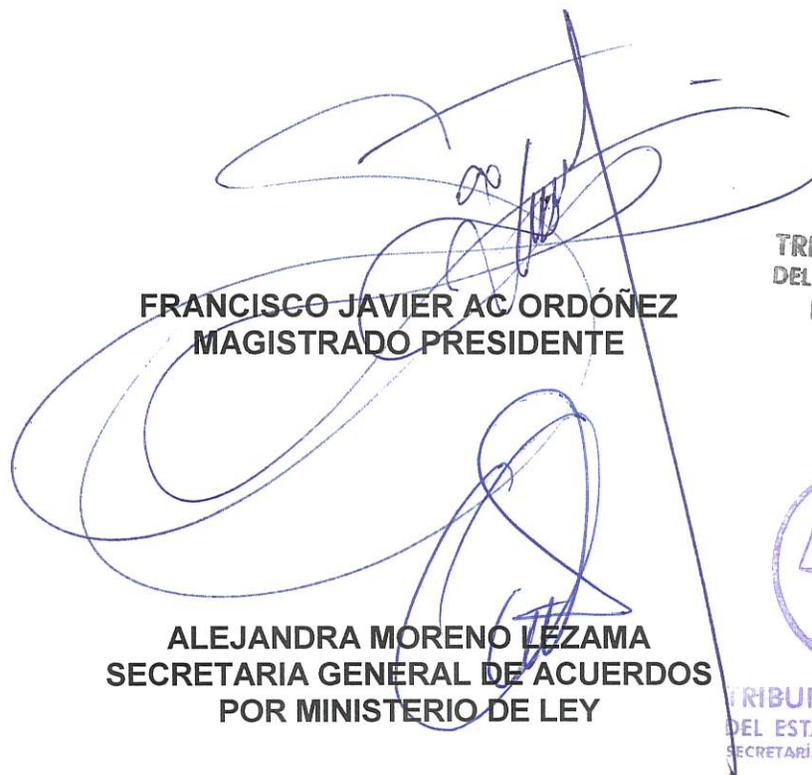
ACUERDO RETIRO Y CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ TERCERO INTERESADO

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

JBC.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (10 de abril de 2025) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.